

Resolución de la Presidenta de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 30 de julio de 2024, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se realiza la primera convocatoria del programa de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, punto 8, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 30 de julio de 2024, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se realiza la primera convocatoria del programa del programa de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” cuyo texto íntegro se inserta a continuación, para su incorporación a la BDNS y publicación correspondiente.

Madrid, a fecha de la firma electrónica. La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Sara Aagesen Muñoz.



RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2024 DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA REFORZAR LA CADENA DE VALOR DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA DE CERO EMISIONES NETAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGeneration EU

La Ley sobre la industria de cero emisiones netas (Net-Zero Industrial Act - Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas)¹ es una iniciativa derivada del Plan Industrial del Pacto Verde (Green Deal Industrial Plan)². El objetivo de la Ley sobre la industria de cero emisiones netas es ampliar la capacidad de fabricación de tecnologías limpias en la Unión Europea, las cuales liberan emisiones de gases de efecto invernadero extremadamente bajas, nulas o negativas cuando funcionan. Esta ley atraerá inversiones y mejorará las condiciones de acceso al mercado para las tecnologías limpias en Europa. El objetivo es que la capacidad de fabricación estratégica global de tecnologías de cero emisiones netas de la Unión Europea (UE) alcance al menos el 40% de las necesidades anuales de despliegue de aquí a 2030. Esto acelerará los avances hacia los objetivos climáticos y energéticos de la Unión Europea para 2030 y la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050. También impulsará la competitividad de la industria de la Unión Europea, creará puestos de trabajo de calidad y posibilitará una mayor independencia desde el punto de vista energético.

En el marco de la política de competencia, la Comisión Europea tiene la intención de garantizar unas condiciones de igualdad dentro del mercado único, al tiempo que simplifica para los Estados miembros la concesión de las ayudas necesarias para acelerar la transición ecológica. Para ello, y con el fin de aligerar y facilitar la concesión de esas ayudas, la Comisión adoptó en marzo de 2023 el Marco Temporal de Crisis y Transición (MTCT)³ destinado a fomentar medidas de apoyo en sectores clave para la transición hacia una economía con cero emisiones netas, en consonancia con el Plan Industrial del Pacto Verde. El MTCT introduce nuevas medidas, aplicables hasta el 31 de diciembre de 2025, para seguir acelerando las inversiones en sectores clave para la transición hacia una economía con cero emisiones netas, que permiten prestar asistencia financiera para la fabricación de equipos pertinentes para la transición hacia una economía de cero emisiones netas y sus componentes esenciales.

España debe aprovechar esta oportunidad y reforzar la cadena de valor de los componentes de tecnologías renovables y almacenamiento, con el fin de garantizar la seguridad energética, aumentar nuestra competitividad y descarbonizar la industria. Ello, en línea con los principios básicos de la Unión Europea de transformación digital y medioambiental, con el Plan RepowerEU y con la Ley sobre la industria de cero emisiones netas (Net-Zero Industrial Act).

El objeto de esta convocatoria es reforzar la autonomía estratégica española en la cadena de valor de las tecnologías renovables y del almacenamiento, en el marco de lo establecido en la Orden TED/788/2024, de 24 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto

¹ https://single-market-economy.ec.europa.eu/publications/net-zero-industry-act_en?prefLang=es

² https://commission.europa.eu/document/41514677-9598-4d89-a572-abe21cb037f4_en?prefLang=es

³ https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/temporary-crisis-and-transition-framework_en



Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

Tal y como establecen las bases del programa, se aplicarán a esta convocatoria, los requisitos y límites establecidos en el *Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03)*, en adelante “Marco Temporal de Crisis y Transición o MTCT”, aprobado por la Comisión Europea el 9 de marzo de 2023.

Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 3, «Ayudas e inversión en cadena de valor de renovables y almacenamiento», del Componente 31, «Capítulo REPowerEU», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) a nivel nacional y europeo.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE en su sesión nº 383 de fecha 30 de Julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 g) y 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Orden TED/788/2024, de 24 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, ha acordado efectuar la presente convocatoria de concesión de ayudas a la inversión a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, delegando en el Director General del IDAE la facultad para realizar la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Web del IDAE, así como la publicación de un extracto en el BOE, todo ello conforme a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto

1. Mediante la presente resolución se realiza la primera convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión a proyectos de producción industrial de baterías, paneles solares, turbinas eólicas, bombas de calor y electrolizadores, así como la producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumos directos para la producción de estos equipos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.
2. Las ayudas reguladas en esta orden constituyen ayudas de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las ayudas han sido notificadas a la Comisión Europea, al amparo de la sección 2.8 del Marco Temporal de Crisis y Transición, habiéndose recibido el 28 de noviembre de 2023 la «Decisión SA.108653(2023/N) - ENER - Refuerzo de la cadena de valor industrial de energías renovables y almacenamiento» autorizando el régimen de ayudas.
3. Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 3, «Ayudas e inversión en cadena de valor de renovables y almacenamiento», de la componente 31, «Capítulo REPowerEU», del PRTR, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional.
4. Las actuaciones promovidas por esta convocatoria contribuyen al objetivo CID 484 “Cadena de valor: establecimiento del sistema de apoyo” y a los objetivos CID 485 y 486 “Cadena



de valor: acuerdos legales de financiación o publicación de las resoluciones finales”,

Segunda. Bases reguladoras

La presente convocatoria se realiza al amparo de la TED/788/2024, de 24 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, publicada en BOE nº 181 del 27 de julio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayuda para proyectos de cadena de valor renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

Tercera. Ámbito de aplicación

El ámbito geográfico de las solicitudes que opten a las ayudas que se concederán al amparo de esta convocatoria es la totalidad del territorio nacional. Las ayudas estarán condicionadas a la implantación en España de los proyectos que se realicen, así como al cumplimiento de los restantes requisitos regulados en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Cuarta. Beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos sujetos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.
2. Para poder obtener la condición de beneficiario, estos deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Quinta. Actuaciones subvencionables

1. Podrán ser subvencionables los proyectos de fabricación de equipos y componentes esenciales que cumplan las condiciones establecidas en el punto 2.8 de la Comunicación de la Comisión Europea del 17 de marzo de 2023 (2023/C 101/03) sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, y que se describen en el artículo 7 y en el Anexo I de las bases reguladoras.
2. Cada proyecto estará enmarcado en una línea de actuación determinada:

Línea de actuación 1: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de almacenamiento eléctrico. Fabricación y ensamblaje de baterías, celdas de baterías y “battery packs”, así como la fabricación de los componentes esenciales asociados a los mismos y que se establecen en el Anexo I de las bases reguladoras.

Línea de actuación 2: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de sistemas de energía solar fotovoltaica. Fabricación y ensamblaje de paneles solares y de los componentes esenciales asociados a los mismos y que se establecen en el Anexo I de las bases reguladoras.

Línea de actuación 3: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de energía eólica. Fabricación y ensamblaje de turbinas eólicas y de los componentes esenciales asociados a los mismos y que se establecen en el Anexo I de las bases reguladoras.

Línea de actuación 4: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de la



bomba de calor renovable. Fabricación y ensamblaje de bombas de calor y de los componentes esenciales asociados a las mismas y que se establecen en el Anexo I de las bases reguladoras.

Línea de actuación 5: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de hidrógeno renovable. Fabricación y ensamblaje de electrolizadores y de los componentes esenciales asociados a los mismos y que se establecen en el Anexo I de las bases reguladoras.

3. Además, cada proyecto estará vinculado a una o ambas de las siguientes prioridades temáticas:
 - a) producción de equipos principales (baterías, paneles solares, turbinas eólicas, bombas de calor y electrolizadores) que puedan ser comercializados a terceros.
 - b) producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de los equipos mencionados en el punto a) de este apartado. Los componentes objeto de subvención para cada línea de actuación se especifican en el Anexo I de las bases reguladoras.
4. Los tipos de proyecto susceptibles de ayuda son los definidos en el apartado 2 del artículo 7 de las bases reguladoras.
5. Los proyectos subvencionables se encontrarán en alguno de los campos de intervención definidos en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tal y como establece el apartado 3 del artículo 7 de las bases reguladoras.
6. Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario establecido en la disposición novena de esta convocatoria.

Sexta. Presupuesto y financiación de la convocatoria de la ayuda

1. La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de [750.000.000] EUR, del presupuesto del IDAE. Se establecen dos programas de incentivos, con el siguiente presupuesto para cada uno:

Programa de incentivos 1: 50.000.000 EUR

Programa de incentivos 2: 700.000.000 EUR.

2. Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por esta convocatoria se realizan con cargo al presupuesto de IDAE previa transferencia desde la aplicación presupuestaria 23.50.42ÑC.748.14 (C31.I03) "Al IDAE. Para apoyar la cadena de valor de las energías renovables y el almacenamiento. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" de los Presupuestos Generales del Estado.
3. Se establece un presupuesto máximo por línea de actuación del 50% del presupuesto de la convocatoria. Este reparto sólo aplicará en una primera ronda, en la segunda ronda, en el caso de quedar presupuesto remanente y solicitudes pendientes de adjudicar, se repartirá sin tener en cuenta esta limitación.
4. Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control aplicables a la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la



información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

- Según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, se fija una cuantía adicional de [50.000.000] EUR procedentes de la aplicación presupuestaria 23.50.42ÑC.748.14 (C31.I03) "Al IDAE. Para apoyar la cadena de valor de las energías renovables y el almacenamiento. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Esta cuantía adicional deberá concretarse y aplicarse, en su caso, siempre previamente a la resolución definitiva del procedimiento establecida en el artículo 18 de la orden de bases.
- El reparto del presupuesto establecido en el párrafo anterior podrá repartirse en función de las consideraciones del órgano instructor en cualquiera de los programas definidos.

Séptima. Presupuesto financiable mínimo

- El presupuesto de conceptos financiables por actuación para cada programa de incentivos será:
 - Programa de incentivos 1: superior a 1.000.000 EUR e inferior a 30.000.000 EUR.
 - Programa de incentivos 2: igual o superior a 30.000.000 EUR.

Octava. Características de las ayudas

- Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen, en tiempo y forma, los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo que se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida, que será anticipado al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 23 de las bases reguladoras.

Novena. Intensidad de la ayuda y criterios para su determinación

- Los límites e intensidades máximos de ayuda a conceder se calcularán para cada proyecto y entidad beneficiaria.
- La intensidad de la ayuda y el importe total máximo de la misma, dependerá de la zona y del tamaño de la entidad beneficiaria:

En términos generales, la intensidad de ayuda será del 15 % de los gastos subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los 150 000 000EUR por empresa y Estado miembro. No obstante:

- en el caso de las inversiones en zonas asistidas designadas en el mapa de ayudas



regionales aplicable al Estado miembro de que se trate de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE (zonas «c»), la intensidad de ayuda será del 20 % de los gastos subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los 200 000 000EUR por empresa y Estado miembro.

ii. en el caso de las inversiones en zonas asistidas designadas en el mapa de ayudas regionales aplicable al Estado miembro de que se trate de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (zonas «a»), la intensidad de ayuda podrá incrementarse al 35 % de los costes subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los 350 000 000EUR por empresa y Estado miembro.

iii. En el caso de las inversiones realizadas por pequeñas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales y, en el caso de las inversiones realizadas por medianas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.

3. El beneficiario puede solicitar ayudas inferiores a las máximas aplicables al proyecto mediante la comunicación de un 'coeficiente de reducción solicitado para el proyecto' (ks) con un valor igual o inferior a la unidad. La ayuda máxima a percibir por el beneficiario se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Ayuda máxima a percibir por el beneficiario (€)} = k_s \cdot I_{\text{ayuda}} \cdot \text{Gastos financiables (€)}.$$

Donde:

ks: Coeficiente de reducción solicitado para el proyecto (valor numérico entre 0,000 y 1,000).

I_{ayuda}: Intensidad de la ayuda máxima en función a la zona de ubicación de la actuación y el tamaño de la empresa.

4. El beneficiario deberá comprometerse a mantener las inversiones en la zona de que se trate durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las pymes, tras la finalización de la inversión. Dicho compromiso no debe impedir la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan roto en ese período, siempre que la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo. No obstante, no podrá concederse ninguna otra ayuda para sustituir dichas instalaciones o equipos.
5. Las ayudas no pueden concederse para facilitar la reubicación de actividades de producción en otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo. A tal fin, el beneficiario deberá confirmar que, en los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda y comprometerse a no llevar a cabo reubicación alguna durante un período de dos años tras haberse completado la inversión.

Décima. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 25 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas y finalizará a las 12:00 del 6 de noviembre de 2024, considerándose el 25 de septiembre de 2024 como fecha de inicio del cómputo del plazo de seis meses para resolver y efectuar la notificación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 18 de las bases reguladoras.
2. La presentación de solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Solicitud que se encontrará disponible en la Sede del Instituto para



la Diversificación y Ahorro de la Energía.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Undécima. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de ayudas se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica al órgano instructor, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
2. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.
3. Cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

3.1. Documentación general

- a. Formulario de solicitud de ayuda, incluirá al menos la información relacionada en el Anexo II del Marco Temporal de Crisis y Transición y será facilitado por el órgano instructor en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

En el formulario de solicitud se incluirán todas las declaraciones responsables que sean necesarias para poder presentar la solicitud de ayuda. Un listado de las mismas se incluye en el Anexo I de esta convocatoria.

- b. Copia del NIF/NIE del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente, indicando si la solicitud se presenta en representación de una entidad jurídica o en representación de una agrupación de personas jurídicas sin personalidad jurídica propia. No será necesaria la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

- c. En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se sustituirá por la autorización expresa, en la solicitud, a



la consulta telemática a los organismos competentes para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. En caso de no otorgarse dicha autorización, los solicitantes deberán aportar los certificados correspondientes.

- e. Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado. En el caso de beneficiarios sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes. Dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. Esta documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.

- f. Resguardo de constitución de garantía para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras y en la disposición decimoquinta de esta convocatoria.
- g. Informe y documentación que incluya los contenidos que permitan justificar las puntuaciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo II. Los datos necesarios para cumplimentar este informe, así como la documentación requerida, se incluirán en el formulario de solicitud de ayuda, el cual estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).
- h. Las entidades beneficiarias, conforme al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrán que cumplir los plazos de pago previstos en la citada ley, acreditando que no han incurrido en morosidad, conforme a las definiciones establecidas en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Estas circunstancias se acreditarán por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

En este contexto, el beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable y, en su caso, aportará certificado del auditor que permita acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago.



3.2. Documentación acreditativa del tipo de solicitante.

3.2.1 Información básica. Se cumplimentará en el formulario de solicitud de ayuda, el cual estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

3.2.2. Información específica:

a. Escritura pública de constitución y estatutos actualizados con justificante de inscripción en el registro correspondiente. En el caso de agrupaciones, la escritura pública de constitución, presentada ante notario, contendrá como mínimo denominación, objeto, domicilio social, duración, socios y porcentajes de participación, designación de gerente único, así como la constancia de la responsabilidad solidaria e ilimitada de cada uno de los socios.

b. Para aquellos solicitantes que realicen alguna actividad económica, documentación que acredite la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda.

c. Para las medianas y pequeñas empresas:

Acreditación de dicha condición, según las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE, modificado por la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión de 17 de octubre de 2023, aportando una declaración responsable de tipo y categoría de empresa firmada por el representante de la entidad que especifique: el volumen de negocios y cifra de balance general anual resultante de las cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes a los dos últimos ejercicios contables cerrados, y que hayan sido depositadas en el Registro correspondiente, el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas y la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos.

d. Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo obligado a consolidar, también se aportarán las cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales.

e. Informe de riesgos agregado (CIRBE) de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud.

f. Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración en función de la fecha de presentación de su solicitud.

g. Acreditación de los fondos propios de la entidad solicitante a fecha de solicitud. Para empresas constituidas en 2023 o cuando los fondos propios a fecha de solicitud no coincidan con los de las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil, acreditación de los fondos propios a fecha de solicitud mediante, en su caso, escrituras de ampliación de capital debidamente inscritas en el Registro Mercantil, acta de la Junta General de aportaciones de socios y, en el caso de elementos no dinerarios, tasación de experto independiente.

3.3. Documentación general del proyecto.

a. Memoria donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar de acuerdo con el Anexo III de esta convocatoria.



- b. Para cada proyecto, memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Duodécima. Evaluación y selección de las solicitudes. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, la valoración y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes.
2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, tal y como establece el apartado 4 del artículo 13 de las bases reguladoras. Corresponde la instrucción y ordenación del expediente a la persona titular de la Dirección General del IDAE, que actuará como órgano instructor, resolviéndose y notificándose el procedimiento por la persona titular de la presidencia de IDAE, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras.
3. Las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios objetivos definidos en el artículo 16 y en el Anexo II de las bases reguladoras, así como los criterios adicionales de interpretación y/o aplicación que pueda establecer la Comisión Técnica de Valoración. Como resultado de la aplicación de estos baremos, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.
4. La puntuación mínima para acceder a la valoración es de 10 puntos en los criterios estratégicos, 10 puntos en los criterios sociales y 10 puntos en los criterios ambientales. Resultarán inadmitidas las solicitudes que no superen estos umbrales de puntuación.
5. Tras la evaluación citada en el apartado anterior, para cada programa de incentivos, las solicitudes admitidas serán ordenadas en una lista inicial independiente de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate en su puntuación, las solicitudes con el mismo valor se ordenarán de acuerdo al procedimiento descrito en el apartado 5 del artículo 16 de las bases reguladoras.
6. Una vez evaluadas y ordenadas las solicitudes en cada lista inicial según el apartado anterior, se realizará la selección de las mismas de acuerdo con la siguiente metodología:
 - a) En una primera ronda se seleccionarán, en sentido descendente de puntuación, aquellos proyectos de cada programa que supongan no superar el valor de primer reparto de presupuesto establecido en la disposición sexta párrafo tercero, así como cualquier otro límite presupuestario que les sea de aplicación. Se trasladarán a una lista de reserva, por orden de puntuación, aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, se superaría el valor de primer reparto de presupuesto para cada programa de incentivos.
 - b) En una segunda ronda se seleccionarán en sentido descendente de puntuación, aquellos proyectos de la lista de reserva que supongan no superar la dotación presupuestaria total de esta convocatoria, así como el resto de limitaciones que afecten a los proyectos, excepto la señalada en el párrafo tercero de la disposición sexta.

Decimotercera. Plazos de aceptación de la ayuda, resolución definitiva, modificación de la resolución de concesión, notificaciones y publicidad.

1. La aceptación de la ayuda se producirá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del



artículo 17 de las bases reguladoras. Conforme a lo establecido en este mismo precepto, en caso de no recibirse aceptación en el plazo señalado, se presumirá la renuncia del solicitante a la ayuda, y la pérdida del derecho a su percepción.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, es de seis meses de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras.
3. La resolución definitiva tendrá, al menos, el siguiente contenido adicional al establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras:
 - a) El importe de la inversión y/o gastos considerados subvencionables a estos efectos.
 - b) Los plazos máximos para la conclusión del proyecto y la presentación de la justificación de la realización del proyecto.
 - c) Relación y desglose de las puntuaciones obtenidas en la evaluación para las solicitudes admitidas, tengan derecho a ayuda o no.
 - d) Motivos de inadmisión para las solicitudes inadmitidas.
 - e) Otras condiciones de obligado cumplimiento relacionadas con la ejecución de las actuaciones que puedan requerirse.
4. La modificación de la resolución procederá con arreglo a lo establecido por el artículo 19 de las bases reguladoras.
5. Las notificaciones se realizarán electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras.
6. La publicidad se llevará a cabo a través de la página web de IDAE (www.idae.es) y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y/o el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta. Plazo de realización de las actuaciones

1. Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse hasta cuarenta y ocho meses desde la fecha de resolución de la concesión. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización previsto de su plan de inversiones.

Decimoquinta. Garantías

1. Las garantías para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto se establecerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras y se constituirán de la siguiente forma:

- 1) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Participación en la convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/788/2024, de 24 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration. Así como el



cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”

- 2) El período de vigencia será indefinido.
2. Las garantías relativas a los pagos anticipados se establecerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de las bases y se constituirán con las siguientes particularidades:

1) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Ejecución y justificación de los gastos financiables del proyecto XX de refuerzo de la cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/788/2024, de 24 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration y en las disposiciones de la primera convocatoria del programa de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con la resolución de otorgamiento de la ayuda.”

2) El período de vigencia será indefinido.

Decimosexta. Seguimiento de las actuaciones

Al amparo de esta convocatoria y las bases reguladoras, el órgano instructor podrá requerir la información que considere necesaria para realizar el seguimiento de las inversiones beneficiarias de las ayudas que se convocan mediante la presente resolución.

Decimoséptima. Seguimiento de las actuaciones tras la entrada en operación de las instalaciones

1. Durante los primeros diez años de operación, los beneficiarios informarán periódicamente, en el primer trimestre de cada año, en relación al año natural anterior, para cada una de las instalaciones que compongan, en su caso, el proyecto global. Incluirán reporte de datos operativos reales y monitorización anual de la instalación. La información podrá ser proporcionada por un tercero o mediante informes auditados.
2. El IDAE podrá publicar en su sede electrónica una plantilla del informe de seguimiento en fase de operación.
3. Adicionalmente a lo anterior, y en base a lo establecido en esta convocatoria y en las bases reguladoras, el órgano instructor podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de los fines de esta convocatoria.

Decimoctava. Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en



el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del IDAE, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Decimonovena. Efectos

La convocatoria aprobada mediante la presente resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio del plazo de inicio para la presentación de solicitudes establecida en la disposición décima, así como el cómputo del plazo para resolver y notificar la concesión de las ayudas previsto en la misma disposición.



Anexo I. Declaraciones responsables

Declaraciones responsables que incluirá la solicitud de ayuda y deben estar firmadas por el solicitante o por su representante legal, donde conste detallado lo siguiente, así como cualquier otra circunstancia que el órgano instructor vea necesario acreditar:

- i. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ii. No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad. En caso de haberlas solicitado o recibido, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.
- iii. La entidad no se encuentra en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en el punto 85.I) de la sección 2.8 del Marco Temporal de Crisis y Transición, de conformidad con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis y con lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- iv. No está sujeto a una orden de recuperación pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda a la entidad beneficiaria ilegal e incompatible con el mercado interior.
- v. Se compromete a llevar a cabo las actuaciones de mitigación de impactos que se establezcan en el Estudio de Impacto Ambiental que ha de ser realizado, si fuera el caso.
- vi. Ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- vii. Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR en relación a la ejecución de actuaciones y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- viii. Acepta y consiente expresamente la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y/o las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- ix. Cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Necesario cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- x. Confirma que en los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda; y se compromete no llevar a cabo dicha reubicación durante un período de dos años tras haberse completado la inversión.



- xi. Se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- xii. Titularidad real de las personas jurídicas.



Anexo II. Criterios de valoración

A continuación, se establecen los documentos acreditativos necesarios para la justificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración establecidos en el Anexo II de las bases reguladoras.

a. Criterio económico.

El solicitante, en la solicitud de ayuda indicará el 'coeficiente de reducción solicitado para el proyecto' (ks), que será un valor numérico entre 0,000 y 1,000. Una mayor reducción de la ayuda (menor ks) implicará una mayor puntuación en este criterio.

b. Criterios estratégicos.

b.1. Viabilidad económica y financiera de la entidad

Sociedades mercantiles con cuentas presentadas: Para la puntuación de este criterio se emplearán las cuentas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicho depósito en función de la fecha de presentación de su solicitud

Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas: Para la puntuación de este criterio se empleará el informe CIRBE.

b.2. Viabilidad comercial y temporal del proyecto.

b.2.i. Preacuerdos de venta o precontratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de producción. Se analizará la relación entre el importe total de los preacuerdos de venta o precontratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto y el gasto subvencionable total de la actuación. Para puntuar este criterio se deberán aportar los preacuerdos de venta o precontratos comerciales referidos a los productos objeto del plan de inversión de los primeros dos años de la producción debidamente firmados, indicando el importe de venta total acordado.

b.2.ii. Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler o equivalente relativo a la ubicación en suelo industrial en la que se va a ejecutar el proyecto. Para puntuar en este concepto se deberá aportar bien nota simple, bien escritura de compraventa que acredite la titularidad del inmueble por parte del solicitante. En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado se deberá aportar el contrato de alquiler en el que figure como arrendatario la empresa solicitante.

b.2.iii. Acreditación de la solicitud de la licencia de obra. Para puntuar en este concepto se deberá aportar bien la licencia de obra o bien la solicitud de la licencia de obra. En caso de que la ejecución del plan de inversión no requiera la tramitación de licencia de obra se aportará certificado emitido por profesional o técnico colegiado que certifique la no necesidad de licencia de obra.

b.2.iv. Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad. Para puntuar en este concepto se deberá aportar la licencia de actividad o solicitud de la licencia de actividad.

b.3. Reducción de vulnerabilidades en las actividades de la cadena de valor.

Para puntuar este concepto, el solicitante debe explicar de qué manera el proyecto reduce las vulnerabilidades propias de la cadena de valor en la línea de actuación a la que solicita ayuda. Esta reducción de vulnerabilidad implicará una reducción importante de la dependencia



exterior o la incorporación de actividades, etapas y/o componentes de la cadena de valor que hasta el momento no se desarrollaban en España.

b.4. Experiencia previa en actividades similares.

Para puntuar este criterio se debe aportar una relación de experiencias similares llevadas a cabo por el solicitante.

c. Criterios sociales.

c.1. Proyectos que se sitúen en municipios de reto demográfico. Para valorar este concepto el proyecto debe estar ubicado en un municipio de reto demográfico, de acuerdo con el listado publicado en la página Web de IDAE.

c.2. Proyectos desarrollados parcial o totalmente en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa. Para valorar este concepto el proyecto debe estar ubicado en un municipio con Convenio de Transición Justa, de acuerdo con el listado publicado en la página Web de IDAE.

c.3. Proyectos que justifiquen la creación de empleo y riqueza local. Para puntuar este criterio se tendrán en cuenta el cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos financiados que se presenten junto con la solicitud procedentes de proveedores locales y el presupuesto financiable. Para valorar este concepto, se debe aportar facturas proforma o preacuerdos de compra debidamente firmados. Un proveedor se considerará local si su domicilio social está en la provincia en la que se ubicará el proyecto o en las provincias colindantes.

d. Criterios ambientales.

d.1. Disponer de autorización ambiental. Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar bien la solicitud de autorización ambiental, o bien la autorización ambiental concedida. En caso de que la ejecución del plan de inversión no requiera la tramitación de autorización ambiental se aportará certificado emitido por profesional o técnico competente que certifique la no necesidad de autorización ambiental. En este último caso también puntuará la máxima puntuación.

d.2. Proyectos que utilicen tecnologías renovables en el suministro de energía. Para puntuar este concepto, se presentará una relación de las instalaciones de generación de renovable que abastecen al proyecto, indicando la potencia total y la producción estimada de las mismas. Además, el solicitante deberá aportar la potencia total de generación (renovable y no renovable) que abastece al proyecto, así como la demanda energética del mismo. Se valorará positivamente el % de la demanda energética cubierta con energías renovables.

d.3. Proyectos cuyos proveedores se establezcan en ubicaciones próximas, de forma que justifiquen una reducción en la huella de carbono por transporte y otras actividades. Para puntuar en este criterio se deberán aportar los pre-acuerdos de compra o precontratos comerciales referidos los insumos y materias primas necesarios para la fabricación de productos objeto del plan de inversión de los primeros dos años de la producción procedentes de proveedores locales. Se valorará la menor huella de carbono, considerándose como local a un proveedor si su domicilio social está en la provincia en la que se ubicará el proyecto o en las provincias colindantes.

d.4. Existencia de energías renovables instaladas o con autorización en el municipio o municipios colindantes. Para puntuar este concepto se aportará una relación detallada de los proyectos con energías renovables instalados o con autorización en el municipio dónde se va a desarrollar la actuación subvencionable o en los municipios colindantes. Se debe indicar la potencia de estos proyectos.



Anexo III. Memoria en los proyectos

El contenido mínimo de la memoria de los proyectos se detalla a continuación. En cualquier caso, se podrán publicar guías para facilitar al solicitante el desarrollo de las memorias.

Parte I. Descripción de la empresa

En el caso de tratarse de una agrupación de empresas, se debe detallar cada una de las empresas que constituyen la agrupación. Copiando los cuadros necesarios para ello.

1.1. Presentación de la empresa / agrupación de empresas

	Información a detallar
<i>Fecha de constitución.</i>	DD/MM/AAAA.
<i>CNAE de la empresa.</i>	CNAE a la que se refiere el objeto social de la empresa.
<i>Actividad principal.</i>	Descripción de la actividad principal (máx. 500 palabras).
<i>CNAE actividad principal.</i>	
<i>Actividades complementarias (si las hubiera).</i>	Descripción (máx. 500 palabras).
<i>Antecedentes de la sociedad.</i>	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia (máx. 500 palabras).
<i>Grupo al que pertenece.</i>	Indicar, en su caso, si la entidad forma parte de un grupo empresarial y los detalles de éste (máx. 500 palabras).
<i>Resumen principales productos.</i>	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción). – Volumen de producción (ud./año). – Valor de la producción (€/año).
<i>Centros de producción de la empresa.</i>	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Especificar los productos asignados a cada centro.
<i>Procesos de producción.</i>	Descripción. Breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados (máx. 1.000 palabras).
<i>Demanda actual del sector al que pertenece.</i>	Descripción. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante (máx. 500 palabras).
<i>Evolución cartera de pedidos.</i>	Tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario anual).
<i>Principales canales de distribución.</i>	Enumeración.
<i>Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.</i>	Enumeración.



1.2. Capacidades generales de la empresa

1.2.1. *Datos básicos de la empresa:* Evolución de los siguientes indicadores en los últimos tres años:

	2023	2022	2021
Número de empleados			
Cifra de negocios (euros)			
Balance general (euros)			

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil disponibles en el momento de la solicitud.

1.2.2. *Estructura societaria y experiencia previa.*

1.2.2.1. Estructura societaria. Información a aportar en este apartado:

Posición en otros grupos: Deberá indicarse la posición de la empresa solicitante en grupos de empresas y aportar la estructura societaria del mismo, indicando los porcentajes de participación.

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

Nombre del grupo al que pertenece la empresa		
Otras entidades que conforman el grupo		
Razón social	CIF	% Participación en el grupo

Comentarios adicionales a la posición de la empresa en grupos empresariales.



Parte II. Descripción del proyecto

Incluir el campo de intervención – artículo 7

2.1. Título del proyecto.

2.2. Resumen del proyecto. Deberá completarse la siguiente tabla:

Objetivo del proyecto	
Resumen esquemático de las instalaciones actuales, procesos existentes y operativos en las instalaciones.	
Resumen esquemático de las instalaciones y de los procesos resultantes una vez implementado el proyecto propuesto.	

2.3. Clasificación de la inversión y tipo de proyecto. Deberá completarse la siguiente tabla:

Línea de actuación:	<input type="checkbox"/> Línea de actuación 1. <input type="checkbox"/> Línea de actuación 2. <input type="checkbox"/> Línea de actuación 3. <input type="checkbox"/> Línea de actuación 4. <input type="checkbox"/> Línea de actuación 5.
Prioridad temática: Puede cubrir ambas prioridades temáticas.	<input type="checkbox"/> Producción de equipos principales (paneles solares, baterías, bombas de calor, electrolizadores y turbinas eólicas) que puedan ser comercializados a terceros. <input type="checkbox"/> Producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de los equipos mencionados en el punto a) de este apartado. Los componentes objeto de subvención para cada línea de actuación se indican en el Anexo I de las bases reguladoras.
Tipo de proyecto:	<input type="checkbox"/> Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional. <input type="checkbox"/> Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción. Se entenderá por implantación de una nueva línea de producción a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto. <input type="checkbox"/> Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.
Campo de intervención:	<input type="checkbox"/> 022. Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático. (100% contribución climática y 40% contribución medioambiental). <input type="checkbox"/> 024 ter. Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. (100% contribución climática y 40% contribución medioambiental). <input type="checkbox"/> 027. Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la



	<p>economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático, incluidas las medidas de sensibilización. (100% contribución climática y 40% contribución medioambiental).</p> <p><input type="checkbox"/> Otros. Justificar.</p>
<p><i>Confirmación de no traslado</i> <i>Para todas las clasificaciones anteriores, deberá confirmarse de manera justificada que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud y la entidad deberá comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Justificación:</p>

2.4. Identificación del establecimiento industrial. Deberá completarse la siguiente tabla:

Nombre del establecimiento	
Dirección completa (vía/municipio/ provincia/CP)	
Referencia catastral.	
Indicar si se trata de un nuevo establecimiento o un establecimiento existente	

3. Descripción de los elementos de inversión del proyecto.

3.1. Alcance de las inversiones. Deberá cumplimentarse la siguiente información en relación con los efectos de las inversiones previstas en el proyecto.

Procesos de producción afectados / sobre los que se implementará el proyecto.	
Descripción del proceso de producción afectado por el proyecto.	
Situación actual de los procesos / sistemas sobre los que se implementará el proyecto.	
Resultados previstos. Situación de los procesos afectados posterior a la implementación del proyecto.	

3.2. Diseño inicial.

Para cada línea de producción, diseño y distribución individualizado (layout) en el que se identifiquen los equipos previos a la implementación del proyecto. En el caso de creación de nuevo establecimiento no deberá rellenar este apartado.

3.3. Diseño tras la implementación del proyecto.

Para cada línea de producción, diseño y distribución individualizado (layout) en el que se identifiquen los equipos tras la implementación del proyecto y se identifiquen claramente los equipos para los que se solicita financiación.

3.4. Listado y detalle de las inversiones para las que se solicita financiación.

3.4.1. Aparatos y equipos. Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en aparatos y equipos de producción. Para ser considerados financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose de su función en el proyecto y una descripción del equipo y sus componentes suficiente para valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia. En el caso



de activos materiales se especificarán a nivel de equipo. Los conceptos con un desglose deficiente, podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica del equipo o de la función a desempeñar en el proyecto, supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: utillajes, accesorios...).

Nombre equipo:	
Descripción:	
Marca y modelo:	
Capacidad productiva (unidades/año):	
Línea de producción afectada:	
Función específica del equipo dentro del proyecto:	
Justificación de la necesidad del equipo en el proyecto:	
Importe de adquisición (sin IVA) en euros:	

3.4.2. Edificación e instalaciones. Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en edificación e instalaciones. Para ser consideradas financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose suficiente que permita valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia y deberá proporcionarse una justificación clara de su necesidad para el proyecto. Los conceptos con un desglose deficiente, podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica de las inversiones o de la necesidad para el proyecto supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: puertas, salas, tuberías, bombas, instalaciones varias...)

Instalación en la que se hará la inversión (Ref. Catastral):	
Indicar si es una instalación existente:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Descripción detallada de la inversión a realizar:	
Líneas de producción que se encuentran en la instalación afectada:	
Justificación de la necesidad de la inversión para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	

3.4.3. Activos inmateriales. Para cada activo vinculado a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados que esté previsto que se adquiera en el marco del proyecto, deberá proporcionarse una tabla con la siguiente información.

Nombre del activo inmaterial:	
Indicar si es una instalación existente:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Descripción detallada de la inversión a realizar:	
Líneas de producción que se encuentran en la instalación afectada:	
Justificación de la necesidad de la inversión para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	



4. Presupuesto del proyecto.

Se incluirá en esta sección el cuadro resumen de presupuesto correspondiente al proyecto (Hoja Resumen) resultante de la hoja Excel de presupuesto disponible en el Portal de Ayudas.

	Presupuesto total de la inversión – (Euros)
Aparatos y equipos de producción.	
Edificación e instalaciones.	
Activos inmateriales.	
Total.	
Intensidad de ayuda máxima (en función de la zona en la que se ubique el proyecto y el tamaño de la empresa) :	
Ayuda solicitada. El cálculo de la ayuda a percibir por el beneficiario será igual a: Ayuda final (€) = Intensidad de ayuda máximo (%) · ks · gastos subvencionables	

5. Justificación de los criterios de valoración

5.1. Criterios económicos

Solicita una ayuda menor a la ayuda máxima que le corresponde al proyecto (por zona y tipo de empresa)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Coeficiente de reducción solicitado para el proyecto (ks) – Valor numérico entre 0 y 1 (con tres decimales). En el caso de que no se solicite una ayuda menor a la máxima que le corresponde al proyecto, el valor de ks será 1. El cálculo de la ayuda a percibir por el beneficiario será igual a: Ayuda final (€) = Intensidad de ayuda máximo (%) · ks · gastos subvencionables	

5.2. Criterios estratégicos

5.2.1. Viabilidad económica y financiera de la entidad

Sociedades mercantiles con cuentas presentadas:

Concepto valorable	Valor (Tres decimales)
i. Activo corriente / pasivo corriente	
ii. Activo / pasivo exigible	
iii. Fondos propios / total patrimonio neto y pasivo	
iv. Deudas a medio y largo plazo / total patrimonio neto y pasivo	

Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas, o con menos de 5 años de antigüedad:

Concepto valorable	Valor (Tres decimales)
i. Deuda financiera reflejada en el CIRBE / fondos propios acreditados a fecha de presentación de solicitud. (*en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	
ii. Presupuesto subvencionable / deuda financiera reflejada en el CIRBE (* en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	
iii. Presupuesto subvencionable / fondos propios acreditados en el CIRBE (* en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	



5.2.2. Viabilidad comercial y temporal del proyecto

i. Pre-acuerdos de venta. Explicación de los pre-acuerdos de venta presentados para justificar el cumplimiento del criterio b.2.i, con indicación del porcentaje que su importe supone en relación con el presupuesto subvencionable.

ii. Situación de la ubicación. Explicación de la situación en la que se encuentra la nave o el suelo en la que se va a ejecutar el proyecto, en base a la documentación aportada para acreditar su titularidad o el régimen de alquiler en que se encuentre.

iii. Licencia de obra. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (licencia, solicitud de la licencia o certificado explicando la no necesidad de la misma)

iv. Licencia de actividad. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (licencia de actividad para la actividad que estén desarrollando o solicitud).

5.2.3. Reducción de vulnerabilidades

Explicación de las vulnerabilidades a las que hace frente el proyecto, entendiendo por vulnerabilidades los cuellos de botella o las flaquezas de nuestro sistema productivo que se ven reducidas por la puesta en marcha del proyecto.

5.2.4. Experiencia previa en actividades similares

5.2.4.1. Experiencia previa de la entidad. Para la actividad para la que se solicita financiación, justificación de la experiencia previa de la entidad en las actividades para las que se solicita financiación.

<i>Actividades desarrolladas similares a las actividades para las que se solicita financiación.</i>	
<i>CNAE asociada.</i>	
<i>Descripción del proceso industrial desarrollado por la entidad.</i>	
<i>Principales productos.</i>	
<i>Capacidad de producción anual (unidades producidas)</i>	
<i>Año de inicio de la actividad.</i>	
<i>Año en que se cesó la actividad (en su caso).</i>	
<i>Principales proveedores relacionados con la actividad.</i>	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2023, 2022 y 2021.
<i>Principales clientes relacionados con la actividad.</i>	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2023, 2022 y 2021.
<i>Otros comentarios.</i>	

5.2.4.2. Experiencia previa de accionistas o equipo directivo.

Para acreditar la experiencia previa sus accionistas o su equipo directivo en las actividades para las que se solicita financiación, deberá cumplimentarse, para cada persona, la siguiente información y anexas al expediente la documentación acreditativa que se mencione en las tablas como anexo a la memoria de proyecto. La no presentación de la documentación necesaria que acredite la experiencia consignada supondrá la no consideración de la misma en la comprobación de la solicitud.

Datos del personal accionista o directivo que forma parte de la entidad solicitante.	
<i>Nombre y apellidos.</i>	



<i>DNI/NIE.</i>	
<i>Puesto actual en la empresa solicitante.</i>	
<i>Antigüedad en el puesto actual.</i>	
<i>Antigüedad en la empresa</i>	
<i>Formación / Titulación.</i>	
<i>Actividades concretas que desarrolla en la empresa solicitante.</i>	
<i>Información relativa a experiencia previa.</i>	
<i>Experiencia previa en el sector en que se enmarca el proyecto.</i>	
<i>Entidad contratante (1).</i>	
<i>NIF entidad.</i>	
<i>País/Región.</i>	
<i>Puesto desempeñado.</i>	
<i>Funciones concretas del puesto.</i>	
<i>Fechas (mm/aaaa-mm/aaaa).</i>	
<i>Documentación acreditativa</i>	En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollado en empresas españolas, se aportará informe de vida laboral o equivalente.
<i>Entidad contratante (2).</i>	
<i>NIF entidad.</i>	
<i>País/Región.</i>	
<i>Puesto desempeñado.</i>	
<i>Funciones concretas del puesto.</i>	
<i>Fechas (mm/aaaa-mm/aaaa).</i>	
<i>Documentación acreditativa</i>	En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollado en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.

Deberán añadirse tantas tablas como personas y tantas filas como sea necesario para cada entidad/puesto de trabajo que se quiera presentar como experiencia previa en las actividades para las que se solicita financiación.

5.3. Criterios sociales

5.3.1. Reto demográfico. Indicar la ubicación del proyecto y si éste está situado en un municipio de reto demográfico, de acuerdo al listado de la página Web de IDAE.

5.3.2. Transición justa. Indicar la ubicación del proyecto y si éste está situado en un municipio con Convenio de Transición Justa, de acuerdo al listado de la página Web de IDAE.

5.3.3. Creación de empleo y riqueza local. Explicación de los pre-acuerdos de compra de conceptos financiados que se presenten junto con la solicitud procedentes de proveedores locales, que garanticen la creación de empleo y riqueza a nivel local.

5.4. Criterios ambientales

5.4.1. Autorización ambiental. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (autorización ambiental, solicitud de la autorización ambiental o certificado explicando la no necesidad de la misma).

5.4.2. Utilización de energías renovables en el suministro de energía. Relación de las instalaciones de generación de renovable que abastecen al proyecto, indicando la potencia



total y la producción estimada de las mismas. Además, el solicitante deberá aportar la potencia total de generación (renovable y no renovable) que abastece al proyecto, así como la demanda energética del mismo.

5.4.3. Reducción en la huella de carbono. Explicación de los pre-acuerdos de compra o precontratos comerciales referidos los insumos y materias primas necesarios para la fabricación de productos objeto del plan de inversión de los primeros dos años de la producción procedentes de proveedores locales.

5.4.4. Existencia de energías renovables instaladas o con autorización en el municipio o municipios colindantes. Relación detallada de los proyectos con energías renovables instalados o con autorización en el municipio dónde se va a desarrollar la actuación subvencionable o en los municipios colindantes. Se debe indicar la potencia de estos proyectos.

6. Justificación de la ayuda solicitada.

Para cada entidad que participe en el proyecto, deberá presentar una justificación suficiente de que:

- a) la cantidad de ayuda requerida se limita a la cantidad mínima necesaria para estimular a llevar a cabo el proyecto.
- b) las ayudas en dichos proyectos no conducirán a la creación de sobrecapacidades ni reforzarán sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto. Esta justificación deberá estar avalada por una planificación adecuada de actividades, así como por documentos internos, que podrán ser requeridos en caso de una eventual auditoría posterior.

